



INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez esta demanda, informándole que la misma fue subsanada oportunamente.

Manizales, Caldas, 21 de enero de 2021

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA

Secretaria

170014003009-2020-00560

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a pronunciarse frente a la demanda Verbal - Reivindicatoria- promovida por Sandra Biviana Mejía Quintero, quien actúa por conducto de apoderado judicial en contra de Aníbal Restrepo Cardona y Marlene Ruíz Cardona, representados por la apoderada Diana Maritza Restrepo Ruíz.

Efectuado un control de legalidad (art. 132 del CGP), a la calificación inicial de la demanda, encuentra que este judicial que la misma debe ser inadmitida nuevamente, a fin que la parte convocante aporte las pruebas pertinentes que permitan colegir que se agotó la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad, conforme a las previsiones del artículo 621 del compendio adjetivo, al estar en presencia de litigio de estirpe declarativo y no estar exceptuado de dicha exigencia.

Así las cosas, y atendiendo lo previsto en el artículo 90 del CGP la parte cuenta con el término de 5 días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ



OP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 011 del 26 de enero de 2021

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d421da1a8a64b1ddf42a0681c5d7dde5107d94d0fb44d71119af811b57cbe92b**

Documento generado en 25/01/2021 04:27:20 PM